



FIANZAS



AGENCIAS DE VIAJES 2019/2020

Complete este formulario marcando lo que corresponda

Cliente N° _____

Razón Social _____ RUT _____

TIPO DE OPERADOR

1 Transporte turístico (Decreto 278/15) Capital solicitado _____

2 Agencias de viajes (Decreto 268/15) Capital solicitado _____

Declaro que la facturación anual mayoritaria corresponde a la actividad descrita en el Art. 1° del

Decreto 278/15 que se transcribe al dorso de este formulario: Sí No

En caso afirmativo, sírvase presentar informe de Contador **indicando qué %** (condición excluyente) de la facturación anual corresponde a la actividad mencionada en el Art. 1° del Decreto 278/15.

¿Es socio de AUDAVI/UAVI/CEPROTUR/VANS? En caso afirmativo, sírvase adjuntar constancia: Sí No

Para las Sociedades que renueven, ¿mantiene representación legal y patrimonio declarado sin modificaciones respecto a la vigencia anterior?: Sí No

OBSERVACIONES

FIRMAS AUTORIZADAS

Fecha Firma del Tomador _____ Aclaración firma _____

Firma del Tomador _____ Aclaración firma _____

Firma del Tomador _____ Aclaración firma _____

Art. 1 – Decreto 278/015

Son prestadores de servicios de transporte turístico las empresas, personas físicas o jurídicas, cuya actividad consiste en organizar, ofrecer o efectuar itinerarios o traslados de grupos turísticos dentro o fuera del territorio nacional en vehículos de transporte con capacidad para más de cinco pasajeros.

A los efectos de la presente norma, se entiende por itinerario el recorrido por un camino o ruta, debidamente planificado, con lugares de paso o visita.

No podrán afectarse al transporte turístico, vehículos que no se encuentren habilitados para tal servicio por la autoridad departamental o nacional correspondiente.

Cualquier prestación o servicio adicional o complementario que se brinde en ocasión o con motivo del traslado, deberá ser objeto de contratación directa entre los turistas y el prestador, no pudiendo intermediar en forma alguna la empresa de transporte turístico, sin perjuicio de su obligación de controlar la situación registral del prestador cuando la inscripción resulte obligatorio.